

MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 121

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-9066 *Resolución por la que se ordena el sacrificio subsidiario y destrucción de las reses caprinas carentes de identificación auricular que pastorean sin autorización en los montes de utilidad pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria situados en el entorno de la N-621, a lo largo del desfiladero de La Hermida.*

Considerando que mediante escrito de fecha 23 de enero de 2014 el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria solicita a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la adopción de las medidas necesarias para erradicar el pastoreo indiscriminado en el entorno de la N-621, a lo largo del desfiladero de La Hermida en el territorio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Considerando que, en base a las propuestas de resolución del director general de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 27 de enero de 2014 y del director general de Ganadería de fecha 18 de febrero de 2014 emitidas al respecto, esta consejera dicta resolución en fecha 19 de marzo de 2014 dando publicidad de la localización de ganado caprino en los riscos a lo largo del recorrido de la carretera N-621 en el tramo que corresponde al Desfiladero de La Hermida, de forma que quienes resulten ser sus propietarios procedan a su recogida en el improrrogable plazo de diez días, poniendo las reses a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales para someterlas a las pruebas sanitarias correspondientes y proceder a su identificación. Dicha resolución se publica en el BOC de fecha 9 de abril de 2014 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cillorigo de Liebana y Peñarrubia.

Considerando que transcurrido el citado periodo no se ha personado propietario o responsable alguno de los citados animales, de modo que se desconoce a quien pertenecen dichos animales y no ha sido posible efectuar las pruebas sanitarias correspondientes.

Considerando que, en caso de que los propietarios o responsables de los animales no pongan los medios necesarios para aplicar las medidas sanitarias obligatorias, las reses caprinas cuya presencia denuncia la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria deben considerarse como sospechosos de enfermedad debido a la ausencia de datos sobre su trazabilidad y sobre su situación sanitaria, suponiendo un riesgo de transmisión de enfermedades.

Considerando que, por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2003, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán adoptar como medida cautelar "la incautación y, en su caso, sacrificio de aquellos animales que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente".

A la vista del informe emitido en fecha 9 de mayo de 2014 por el jefe de la Comarca n.º 1 de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en el que se constata que durante los días 7 y 8 de mayo se han avistado varios grupos de cabras carentes de identificación auricular en las inmediaciones de distintos puntos kilométricos de la N-621 en el tramo que recorre el Desfiladero de La Hermida.

En base a las competencias atribuidas por el Real Decreto 3.114/1982 de 24 de julio y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-9066

MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 121

RESUELVO

Ordenar el sacrificio subsidiario y destrucción de las reses caprinas carentes de identificación auricular que pastorean sin autorización en los montes de utilidad pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria situados en el entorno de la N-621, a lo largo del desfiladero de La Hermida.

Frente a dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/9066